

CHILE LO HACEMOS TODOS

REF: Modifica, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Camino Santiago - Colina - Los Andes".

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

SANTIAGO, 31 JUL 2019

RESOLUCIÓN DGC N° 2265 / (EXENTA)

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	TRAMITADA
DEPART. CONTABIL.	22 AGO 2019
SUB. DEP. C. CENTRAL	OFICINA DE PARTES DIREC. GRAL. DE CONCESIONES
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P., U. y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial el artículo 69°.
- La Ley N° 21.044, de fecha 17 de noviembre de 2017, que crea la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El DFL N° 7, de fecha 25 de enero de 2018, que fija la planta de personal y fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El Decreto Supremo MOP N° 1076, de fecha 19 de diciembre de 1996, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Camino Santiago - Colina - Los Andes".
- La Resolución DGC (Exenta) N° 1115, de fecha 23 de noviembre de 2018.

Proceso N°: 13256079



06995/2019



- El Decreto Supremo MOP N° 76, de fecha 22 de julio de 2019.
- El Oficio Ord. N° 2859, de fecha 29 de julio de 2019, del Inspector Fiscal.
- La Carta GG-IF N° 1934/2019, de fecha 30 de julio de 2019, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 2865, de fecha 30 de julio de 2019, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 134, de fecha 30 de julio de 2019, del Jefe de la División de Operaciones de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- 1° Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, en adelante el "MOP", desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- 2° Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- 3° Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 21.044 de 2017, desde la fecha de inicio de las funciones de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas fijada en el DFL N° 7 de 2018, ésta asumió la totalidad de las competencias, funciones y atribuciones que desempeñaba la Dirección General de Obras Públicas, por sí y a través de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, dispuestas en el DFL N° 850 de 1997, Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, relacionadas con la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y por tanto, está encargada especialmente de continuar la gestión de los contratos de estudios, asesorías y concesión a través de sus etapas de proyecto, construcción y explotación, respecto de todos los contratos que, hasta la fecha de entrada en vigor de esa ley, tenían a su cargo.
- 4° Que mediante Resolución DGC (Exenta) N° 1115, de fecha 23 de noviembre de 2018, el Ministerio de Obras Públicas modificó las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá:
 - a) Desarrollar el proyecto de ingeniería de detalle denominado "Proyecto Implementación Sistema ETC Multi Lane Free Flow Plaza de Peaje Las Canteras Autopista Los Libertadores", de acuerdo a los Términos de Referencia adjuntos al Oficio Ord. N° 2439, de fecha 12 de noviembre de 2018, del Inspector Fiscal.
 - b) Ejecutar, suministrar, implementar, conservar y mantener las obras, equipamiento y sistemas definitivos comprendidos en el "Proyecto Implementación Sistema ETC



Multi Lane Free Flow Plaza de Peaje Las Canteras Autopista Los Libertadores” que apruebe el Inspector Fiscal.

- 5° Que el proyecto de ingeniería de detalle denominado “Proyecto Implementación Sistema ETC Multi Lane Free Flow Plaza de Peaje Las Canteras Autopista Los Libertadores” fue aprobado con fecha 22 de abril de 2019, según consta en el Oficio Ord. N° 2710 del Inspector Fiscal de esa misma fecha. En consecuencia, el plazo máximo para la ejecución de las obras comprendidas en el citado proyecto de ingeniería, conforme lo establecido en el resuelvo N° 4 de la citada Resolución, vence el día 22 de agosto de 2019.
- 6° Que, adicionalmente, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.7 del resuelvo N° 3 de la Resolución DGC (Exenta) N° 1115 de 2018, para solicitar la recepción de las obras, equipamiento y sistemas definitivos que trata la citada Resolución, la Sociedad Concesionaria deberá trasladar los bienes producto del desmontaje y desmantelamiento de las vías de cobro que se requiera realizar. No obstante lo anterior, la obligación de efectuar el desmontaje y desmantelamiento de las vías de cobro necesariamente deberá ser efectuada con posterioridad a la habilitación de los sistemas comprendidos en el “Proyecto Implementación Sistema ETC Multi Lane Free Flow Plaza de Peaje Las Canteras Autopista Los Libertadores” de manera de no afectar significativamente la capacidad de atención en la Plaza de Peaje Las Canteras.
- 7° Que, conforme lo establecido en el literal d) del resuelvo N° 4 de la Resolución DGC (Exenta) N° 1115 de 2018, el procedimiento para: i) la verificación del correcto funcionamiento de cada uno de los pórticos de cobro comprendidos en el “Proyecto Implementación Sistema ETC Multi Lane Free Flow Plaza de Peaje Las Canteras Autopista Los Libertadores”, ii) la habilitación de los sistemas comprendidos en el citado proyecto, y iii) la operación y explotación de la totalidad de las obras, equipamiento y sistemas, sería regulado en el Decreto Supremo a que hace referencia el resuelvo N° 12 de la citada Resolución, el cual corresponde al Decreto Supremo MOP N° 76, de fecha 22 de julio de 2019, actualmente en trámite, estimándose que no estará totalmente tramitado al 22 de agosto de 2019, fecha de cumplimiento del plazo máximo para la ejecución de las obras comprendidas en el citado proyecto de ingeniería.
- 8° Que en virtud de lo anterior, el MOP ha estimado de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión en el sentido de regular que las labores de desmontaje y desmantelamiento de las vías de cobro que debe realizar la Sociedad Concesionaria conforme a lo establecido en el numeral 3.7 del resuelvo N° 3 de la Resolución DGC (Exenta) N° 1115 de 2018, se efectúen con posterioridad a la habilitación de los sistemas comprendidos en el “Proyecto Implementación Sistema ETC Multi Lane Free Flow Plaza de Peaje Las Canteras Autopista Los Libertadores”. Lo anterior, con el objeto de no afectar significativamente la capacidad de atención en la Plaza de Peaje Las Canteras.
- 9° Que de acuerdo al mérito del trabajo de coordinación que se ha venido realizando sobre esta materia, mediante Oficio Ord. N° 2859, de fecha 29 de julio de 2019, el Inspector Fiscal informó formalmente a “Sociedad Concesionaria Autopista Los Libertadores S.A.”, en adelante la “Sociedad Concesionaria”, que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° N° 4 de su Reglamento, el Ministerio de Obras Públicas modificará las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de modificar el plazo establecido en el numeral 3.7 del resuelvo N° 3 de la Resolución DGC (Exenta) N° 1115 de 2018 para las labores de desmontaje y desmantelamiento de las vías de cobro que debe realizar la Sociedad



Concesionaria, solicitando a ésta manifestar expresamente su aceptación a las modificaciones informadas y ratificar que dichas modificaciones no generan perjuicios a la Sociedad Concesionaria que deban ser compensados por el Ministerio de Obras Públicas.

- 10° Que mediante Carta GG-IF N° 1934/2019, de fecha 30 de julio de 2019, la Sociedad Concesionaria manifestó expresamente su aceptación a las modificaciones informadas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 2859 y ratificó que dichas modificaciones no generan perjuicios a la Sociedad Concesionaria que deban ser compensados por el Ministerio de Obras Públicas.
- 11° Que a través del Oficio Ord. N° 2865, de fecha 30 de julio de 2019, el Inspector Fiscal informó al Jefe de la División de Operaciones de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas su opinión favorable respecto a la modificación de las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en los términos, plazos y condiciones señalados en su Oficio Ord. N° 2859 ratificados por la Sociedad Concesionaria en su Carta GG-IF N° 1934/2019. En virtud de lo anterior, recomendó la dictación del acto administrativo correspondiente en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento, considerando las razones de interés público y urgencia que expone, las cuales dicen relación con la necesidad de no afectar significativamente la capacidad de atención en la Plaza de Peaje Las Canteras a la espera de la total tramitación del Decreto Supremo MOP N° 76, de fecha 22 de julio de 2019, que dispondrá el procedimiento para la habilitación de los sistemas comprendidos en el "Proyecto Implementación Sistema ETC Multi Lane Free Flow Plaza de Peaje Las Canteras Autopista Los Libertadores".
- 12° Que mediante Oficio Ord. N° 134, de fecha 30 de julio de 2019, el Jefe de la División de Operaciones de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, luego de ponderar los antecedentes, solicitó al Director General de Concesiones de Obras Públicas que disponga, de manera excepcional, la modificación del contrato de concesión referida precedentemente, dictando al efecto la Resolución correspondiente, atendidas las razones de interés público y urgencia señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 2865, de fecha 30 de julio de 2019.
- 13° Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO

1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Camino Santiago – Colina – Los Andes", en el sentido que se reemplaza la regulación contenida en el numeral 3.7 del resuelto N° 3 de la Resolución DGC (Exenta) N° 1115, de fecha 23 de noviembre de 2018, por lo siguiente:

"Desmontaje, desmantelamiento y traslado de las vías de cobro



La Sociedad Concesionaria deberá efectuar el desmontaje y desmantelamiento de las vías de cobro que se requiera realizar en virtud de la ejecución, suministro e implementación de las obras, equipamiento y sistemas comprendidos en el "Proyecto Implementación Sistema ETC Multi Lane Free Flow Plaza de Peaje Las Canteras Autopista Los Libertadores" y realizar las obras y terminaciones que sean necesarias para que las calzadas cumplan con el nivel del servicio del contrato de concesión. Adicionalmente, será también obligación de la Sociedad Concesionaria trasladar los bienes producto del desmontaje y desmantelamiento, lo que deberá ser realizado de acuerdo con lo estipulado en el documento denominado "Reutilización y disposición final de residuos industriales sólidos" que adjuntó el Inspector Fiscal a su Oficio Ord. N° 2439, de fecha 12 de noviembre de 2018. Todas estas labores deberán ejecutarse en el plazo indicado en la letra f) del resuelto N° 4 de la presente Resolución."

2. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Camino Santiago – Colina – Los Andes", en el sentido que se agrega a la regulación contenida en el resuelto N° 4 de la Resolución DGC (Exenta) N° 1115, de fecha 23 de noviembre de 2018, el literal f) siguiente:

"f) Una vez recepcionadas las obras, equipamiento y sistemas definitivos de la plaza de peaje, de conformidad al procedimiento establecido en los literales a) a d) precedentes, y habiéndose autorizado por el Inspector Fiscal la habilitación de los mismos mediante Oficio o anotación en el Libro de Explotación conforme al procedimiento que se establecerá en el Decreto Supremo a que hace referencia el resuelto N° 12 de la presente Resolución, en el plazo máximo de 30 días, contado desde la fecha del Oficio o anotación recién indicados, la Sociedad Concesionaria deberá realizar todas las labores indicadas en el numeral 3.7 del resuelto N° 3 de la presente Resolución. Una vez finalizadas dichas labores, la Sociedad Concesionaria deberá informarlo por escrito al Inspector Fiscal, quien, en un plazo de 5 días, contado desde la fecha de ingreso de la respectiva solicitud por parte de la Sociedad Concesionaria, deberá inspeccionar y verificar el término de dichas labores. De encontrarse éstas adecuadamente terminadas, el Inspector Fiscal dejará constancia de ello mediante anotación en el Libro de Explotación u Oficio, en caso contrario, deberá informarlo a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Explotación u Oficio, y las labores se entenderán como no terminadas, debiendo el Inspector Fiscal instruir la corrección de las observaciones dentro del plazo que otorgue al efecto, sin perjuicio de la aplicación de la multa señalada en el párrafo siguiente, salvo que hubiere plazo de ejecución pendiente, que será la fecha límite para terminarlas.

En caso de incumplimiento del plazo máximo para realizar las labores señaladas en el párrafo precedente, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa equivalente a 10 UTM, por cada día o fracción de día de atraso, hasta que el Inspector Fiscal constate la correcta terminación de dichas labores, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación."

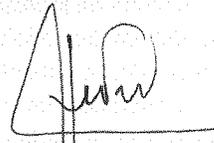
3. **DÉJASE CONSTANCIA** que las modificaciones que trata la presente Resolución, no modifican ninguno de los demás plazos ni obligaciones del contrato de concesión.
4. **DÉJASE CONSTANCIA** que las modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato de concesión que trata la presente Resolución no generan



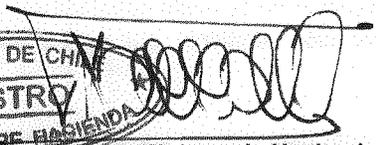
perjuicios a la Sociedad Concesionaria que deban ser compensados por el Ministerio de Obras Públicas.

5. **DÉJASE CONSTANCIA** que, mediante Carta GG-IF N° 1934/2019, de fecha 30 de julio de 2019, "Sociedad Concesionaria Autopista Los Libertadores S.A." manifestó expresamente su aceptación a las modificaciones materia de la presente Resolución y ratificó que dichas modificaciones no generan perjuicios a la Sociedad Concesionaria que deban ser compensados por el Ministerio de Obras Públicas.
6. **DÉJASE CONSTANCIA** que el Decreto Supremo MOP N° 76, de fecha 22 de julio de 2019, actualmente en trámite, contiene las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución.
7. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Autopista Los Libertadores S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y otra en la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
8. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria Autopista Los Libertadores S.A.", a la División de Operaciones de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

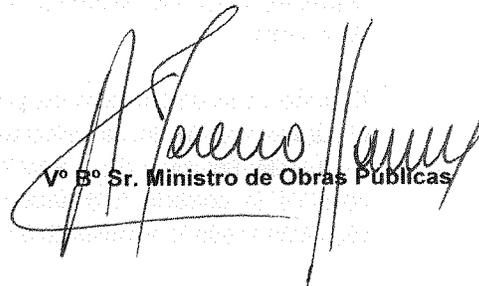
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



HUGO VERA VENGOA
Director General de Concesiones
de Obras Públicas



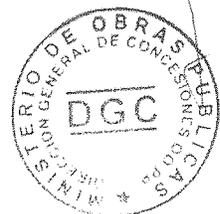
REPUBLICA DE CHILE
MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA
V° B° Sr. Ministro de Hacienda



V° B° Sr. Ministro de Obras Públicas



INUTILIZADO



CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO					
DEPART. T. R. Y REGISTRO					
DEPART. CONTABIL.					
SUB. DEP. C. CENTRAL					
SUB. DEP. E. CUENTAS					
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.					
DEPART. AUDITORIA					
DEPART. V. O. P. U. v T					
SUB. DEP. MUNICIP.					

REFRENDACION

REF POR	S	_____
IMPUTAC		_____
ANOT. POR	S	_____
IMPUTAC		_____
DEDUC DTO.		_____

1325607P

[Handwritten signature]
 Jorge Jaramillo Selman
 Jefe División Jurídica
 Dirección General de Concesiones
 de Obras Públicas

[Handwritten signature]
 César Varas Morales
 Jefe División de Operaciones
 Dirección General de Concesiones
 de Obras Públicas

[Handwritten signature]
 Alejandro González Bustamante
 Jefe Departamento de Análisis de Contratos
 Dirección General de Concesiones

